

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LAS REPRESAS DE CHALQUE (QUEULLACCOCHA) Y PISCUCHOCANA (CHALLHUICOCHA) EN LAS LOCALIDADES DE: PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHA DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20494991838	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LA MOLINA RIEGOS S.A.C.	Hora de envío :	23:23:52

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las bases administrativas indica que el plazo de Liquidación de Contrato de Supervisión de obra (15 DÍAS) indica; sin embargo, de acuerdo a la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (RLCE) es de 60 días o el equivalente a 1/10 del plazo vigente de ejecución de la obra; definir los plazos y costo.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.3 **Literal:** 1.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones y Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa consulta al area usuaria absuelve la consulta, informando que el plazo de supervisión de obra es de 420 días calendario, y el plazo de liquidación de obra está regulado por la reglamentación del Art. 209° del RLCE. Esto se observa en el desagregado de gastos variables de supervision en el indicativo etapa II: liquidacion de obra, donde se precisa que el tiempo de liquidacion es 60 días el cual esta remunerado, señala en la pagina 41 de las bases administrativas. Por lo que queda aclarado la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LAS REPRESAS DE CHALQUE (QUEULLACCOCHA) Y PISCUCHOCANA (CHALLHUICOCHA) EN LAS LOCALIDADES DE: PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHA DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20494991838

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : LA MOLINA RIEGOS S.A.C.

Hora de envío : 23:23:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al personal clave; solicitamos excluir al Ing. Agrónomo de la Jefatura de supervisión ya que la definición de obras rurales en riego que permite participar en obras de riego no guarda relación con las metas físicas de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 15

Literal: 15

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones. Principios que rigen las contrataciones. RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa consulta al área usuaria se pronuncia al respecto, indicando que; se considera la solicitud de participante, excluyendo al ingeniero agrónomo, para el cargo de jefe de supervisión, con la finalidad de contar con mayor numero de postores.

Al respecto, previo análisis del pronunciamiento del área usuaria y la observación del participante, este colegiado determina y SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de bases, se suprime el profesional el ingeniero agrónomo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LAS REPRESAS DE CHALQUE (QUEULLACCOCHA) Y PISCUCHOCANA (CHALLHUICOCHA) EN LAS LOCALIDADES DE: PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHA DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20494991838	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LA MOLINA RIEGOS S.A.C.	Hora de envío :	23:23:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del personal clave; solicitamos excluir el término experiencia en obras de saneamiento cuyo componente sea sistema de agua potable", pues, no guarda relación con las metas físicas de la obra y las características de obras de riego agrícola.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 15 Literal: 15 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones. Principios que rigen las contrataciones. RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante observa lo siguiente; Respecto a la experiencia del personal clave; solicitamos excluir el término experiencia en obras de saneamiento cuyo componente sea sistema de agua potable", pues, no guarda relación con las metas físicas de la obra y las características de obras de riego agrícola. Al respecto previa consulta al área usuaria se pronuncia, indicando lo siguiente; se considera la solicitud de participante, por lo que se excluye el término experiencia en obras de saneamiento. Con la finalidad de contar con mayor número de postores.

Previo análisis del pronunciamiento del área usuaria y la observación del participante, este comité de selección SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de bases, se suprime el término experiencia en obras de saneamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LAS REPRESAS DE CHALQUE (QUEULLACCOCHA) Y PISCUCHOCANA (CHALLHUICOCHA) EN LAS LOCALIDADES DE: PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHA DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20494991838

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : LA MOLINA RIEGOS S.A.C.

Hora de envío : 23:23:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al personal clave; solicitamos incluir al Ing. Agrícola como especialista ambiental; para tener mayor pluralidad en la participación de los postores

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 15

Literal: 15

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones. Principios que rigen las contrataciones. RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del mismo modo, previa consulta al área usuaria se pronuncia, indicando lo siguiente; tratándose del objeto de la convocatoria, al requerir Ing. Agrícola como especialista ambiental, no es objetivo ni congruente relacionado para el fiel cumplimiento de la prestación de servicio según el objeto de la convocatoria.

Previo análisis del pronunciamiento del área usuaria y la observación del participante, este comité de selección determina NO ACOGER la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LAS REPRESAS DE CHALQUE (QUEULLACCOCHA) Y PISCUCHOCANA (CHALLHUICOCHA) EN LAS LOCALIDADES DE: PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHA DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20494991838	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	LA MOLINA RIEGOS S.A.C.	Hora de envío :	23:23:52

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al ESPECIALISTA SANITARIO; esta especialidad no guarda relación Ingeniería Sanitaria con Obras Hidráulicas de riego; solicitamos aclarar las funciones que realizará o talvez se refiera a ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO; de ser el caso incluir al Ing. Agrícola en la especialidad requerida

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 15 **Literal:** 15 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones. Principios que rigen las contrataciones. RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante observa lo siguiente; Respecto al ESPECIALISTA SANITARIO; esta especialidad no guarda relación Ingeniería Sanitaria con Obras Hidráulicas de riego; solicitamos aclarar las funciones que realizará o talvez se refiera a ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO; de ser el caso incluir al Ing. Agrícola en la especialidad requerida

De igual forma, previa consulta al área usuaria se pronuncia, indicando lo siguiente; tratándose del objeto de la convocatoria, al requerir Ingeniería Sanitaria con Obras Hidráulicas de riego como ESPECIALISTA SANITARIO, no es objetivo ni congruente relacionado para el fiel cumplimiento de la prestación de servicio según el objeto de la convocatoria.

Previo análisis del pronunciamiento del área usuaria y la observación del participante, este comité de selección determina NO ACOGER la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LAS REPRESAS DE CHALQUE (QUEULLACCOCHA) Y PISCUCHOCANA (CHALLHUICOCHA) EN LAS LOCALIDADES DE: PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHA DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20494991838

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : LA MOLINA RIEGOS S.A.C.

Hora de envío : 23:23:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

La metodología propuesta otorga un puntaje global/total para los 18 ítems a evaluar, lo cual hace que el criterio de evaluación sea impreciso y poco transparente para cada ítem individual. Solicitamos que la metodología cumpla con lo especificado por la normativa, que establece que el puntaje de calificación debe indicarse por segmentos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: b

Literal: b

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones. Principios que rigen las contrataciones. RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante observa lo siguiente; La metodología propuesta otorga un puntaje global/total para los 18 ítems a evaluar, lo cual hace que el criterio de evaluación sea impreciso y poco transparente para cada ítem individual. Solicitamos que la metodología cumpla con lo especificado por la normativa, que establece que el puntaje de calificación debe indicarse por segmentos.

Al respecto de la observación del participante, no menciona la norma que se contraviene en referencia a lo solicitado como metodología en los factores de evaluación, para que cumpla con lo especificado por la normativa.

Previo análisis de la observación del participante, este comité de selección determina NO ACOGER la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null